MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS
MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC
CONVENIOS

05 de marzo de 2026

Señor Coronel
JORGE ALEXANDER JUNCO BENÍTEZ
Gerente del Proyecto

Asunto: INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA FINAL DEL COMPONENTE JURIDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 013-MC CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES Y BILLETES AÉREOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENA CONVENIDA; PARA LA VIGENCIA 2026"

La presente evaluación jurídica se desarrolla en los siguientes términos.

1. Oferente: AGENCIA DE VIAJES LATINAMERICAN TOURS S.A.S. Nit 901522426-2
2. Representante legal: NATALIA MARIA ARCILA LONDOÑO

REQUISITOS	OBSERVACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN			
Diligenciada conforme Formulario	Si		
Firma del representante y/o apoderado	**NATALIA MARIA ARCILA LONDOÑO C.C. No. 43843641**	**X**	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRÍCULA MERCANTIL		**X**	
Fecha de expedición:	05/02/2026		
Fecha de vigencia:	Indefinida		
Tamaño de la empresa	micro		
Fecha de renovación	07/04/2025		
Verificación RUES	Activa		
CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES			
SUBSANADO		**X**	
Manifestación	No		
Suscripción	No		
Planillas de los últimos seis (6) meses	Aporta planilla enero- febrero		
Documentos contadores y/o revisor fiscal si aplica	No		
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Si	**X**	
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Si	**X**	
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO	Si	**X**	
PACTO DE INTEGRIDAD	Si	**X**	
COMPROMISO ANTISOBORNO	Si	**X**	

CENACCONV

FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	Si	**X**	
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y DE VERIFICACIÓN	Si	**X**	
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES			
Certificación Responsabilidades Fiscales- Contraloría (EMPRESA)	Verificado en pagina	**X**	
Certificación Responsabilidades Fiscales- Contraloría (RL)	Verificado en pagina	**X**	
Certificación se Antecedentes Disciplinarios -Procuraduría (EMPRESA)	Verificado en pagina	**X**	
Certificación se Antecedentes Disciplinarios -Procuraduría (RL)	Verificado en pagina	**X**	
Antecedentes Judiciales	Verificado en pagina	**X**	
Registro Nacional de Medidas Correctivas (LEY 1801 DE 2016)	Verificado en pagina	**X**	
Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos	Código validado	**X**	

Presenta subsanación AGENCIA DE VIAJES LATINAMERICAN TOURS S.A.S NIT 901522426-2 del día 4 de marzo de 2026 a las 4:50:37 horas, por medio de mensaje por la plataforma Secop II.

CONCLUSIÓN: Dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la subsanación de requisitos, el oferente allegó el documento **CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES,** atendiendo las solicitudes formuladas y cumpliendo con las especificaciones y condiciones exigidas en los documentos del proceso de selección. Una vez verificada la información aportada y constatado que la misma satisface los requisitos formales y sustanciales previstos, se evidencia que la situación inicialmente advertida ha sido debidamente subsanada. En consecuencia, y de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y prevalencia del derecho sustancial que rigen la contratación estatal, se determina que la propuesta del oferente se encuentra habilitada desde el componente jurídico, razón por la cual su estado dentro del proceso de evaluación se establece como **CUMPLE.**

Atentamente,

ANGELA M. CUESTAS IDROBO

Comité jurídico evaluador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS
MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC
CONVENIOS

05 de marzo de 2026

Señor Coronel
JORGE ALEXANDER JUNCO BENÍTEZ
Gerente del Proyecto

Asunto: INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA FINAL DEL COMPONENTE JURIDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 013-MC CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES Y BILLETES AÉREOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENA CONVENIDA; PARA LA VIGENCIA 2026"
La presente evaluación jurídica se desarrolla en los siguientes términos.

Oferente: LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S.A.S NIT 900582854-4
Representante legal: SILVIA PATRICIA GOMEZ UZCATEGUI

REQUISITOS	OBSERVACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN			
Diligenciada conforme Formulario	Si		
Firma del representante y/o apoderado	**LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S.A.S** SILVIA PATRICIA GOMEZ UZCATEGUI C.C 1.127.359.226 de San Cristóbal Táchira (Venezuela)	**X**	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRÍCULA MERCANTIL		**X**	
SUBSANADO			
Fecha de expedición:	3/02/2026		
Fecha de vigencia:	Indefinida		
Tamaño de la empresa	Grande		
Fecha de renovación	06/04/2025		
Verificación RUES	Activa		
CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES			
Manifestación	Si	X	
Suscripción	Revisor fiscal		
Planillas de los últimos seis (6) meses	N/A		
Documentos contadores y/o revisor fiscal si aplica	Si		
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Si	**X**	
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Si	**X**	
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO	Si	**X**	

CENACCONV

PACTO DE INTEGRIDAD	Si	**X**	
COMPROMISO ANTISOBORNO	Si	**X**	
FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	Si	**X**	
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y DE VERIFICACIÓN	Si	**X**	
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES			
Certificación Responsabilidades Fiscales- Contraloría (EMPRESA)	Verificado en pagina	**X**	
Certificación Responsabilidades Fiscales- Contraloría (RL)	Verificado en pagina	**X**	
Certificación se Antecedentes Disciplinarios -Procuraduría (EMPRESA)	Verificado en pagina	**X**	
Certificación se Antecedentes Disciplinarios -Procuraduría (RL)	Verificado en pagina	**X**	
Antecedentes Judiciales	Verificado en pagina	**X**	
Registro Nacional de Medidas Correctivas (LEY 1801 DE 2016)	Verificado en pagina	**X**	
Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos	Código validado	**X**	

CONCLUSIÓN: En atención a la aclaración presentada por el oferente el día 4 de marzo de 2026 a las 05:34:19 pm horas presentada por la representante legal de la sociedad **LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.**, dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección de mínima cuantía No. 013-MC-CENACCONVENIOS-2026, procede el análisis jurídico correspondiente respecto de la situación planteada, con el propósito de verificar el alcance normativo del régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal y determinar su incidencia en la evaluación jurídica de la propuesta.

En primer término, es pertinente señalar que el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en la contratación pública tiene como finalidad garantizar que la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades estatales se realice en observancia de los principios que orientan la función administrativa, particularmente los de transparencia, moralidad administrativa, igualdad, responsabilidad y selección objetiva consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En este sentido, las inhabilidades constituyen restricciones jurídicas a la capacidad de las personas naturales o jurídicas para participar en procesos de contratación pública o celebrar contratos con el Estado, cuya finalidad consiste en proteger el interés general y asegurar que la actividad contractual se desarrolle bajo criterios de idoneidad, probidad e imparcialidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales se encuentran expresamente previstas por el legislador, lo que implica que su determinación responde al principio de legalidad. En virtud de este principio, únicamente el legislador tiene la facultad de establecer las circunstancias que limitan la capacidad para contratar con el Estado, razón por la cual dichas causales poseen un carácter taxativo. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación de las normas que consagran inhabilidades debe realizarse de manera restrictiva, en tanto constituyen limitaciones al ejercicio de derechos de los particulares, particularmente al derecho de participar en procesos de contratación pública.

Este criterio ha sido reiterado por la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional de Colombia, quienes han sostenido que las normas que establecen prohibiciones o restricciones deben interpretarse estrictamente conforme a su tenor literal, sin que sea procedente extender su alcance mediante analogías o interpretaciones extensivas. En ese mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-948 de 2025, ha indicado que las inhabilidades representan limitaciones a la capacidad para contratar con el Estado y que su aplicación debe ceñirse estrictamente a los supuestos previstos en la ley, dado que cualquier ampliación de tales causales podría afectar los principios de igualdad, debido proceso y libre concurrencia en los

procesos de contratación pública.

Ahora bien, en lo que respecta a las declaratorias de incumplimiento contractual, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 establece una causal específica de inhabilidad para contratar con el Estado cuando un contratista incurre en dos o más declaratorias de incumplimiento dentro de una misma vigencia fiscal, siempre que dichas decisiones se encuentren debidamente ejecutoriadas. Esta disposición normativa determina de manera expresa las condiciones necesarias para que se configure la mencionada inhabilidad, lo cual implica la concurrencia de tres elementos: la existencia de dos o más declaratorias de incumplimiento, su ocurrencia dentro de una misma vigencia fiscal y la firmeza de los respectivos actos administrativos.

En relación con la información consignada en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, regulado por el Decreto 1082 de 2015, es preciso señalar que dicho registro cumple una función de carácter declarativo e informativo dentro del sistema de compras públicas. Su finalidad consiste en permitir a las entidades estatales verificar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia de los proponentes, así como algunos antecedentes contractuales relevantes. No obstante, el registro de información en el RUP no constituye por sí mismo una causal de inhabilidad para contratar, puesto que estas únicamente pueden derivarse de disposiciones constitucionales o legales expresas.

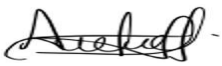
A partir de las consideraciones anteriores, y una vez revisada la información disponible en el proceso, se observa que en el RUP del proponente se encuentra registrada una declaratoria de incumplimiento contractual asociada a un contrato previamente celebrado con una entidad estatal. Sin embargo, del análisis efectuado no se evidencia la existencia de dos o más declaratorias de incumplimiento dentro de una misma vigencia fiscal que permitan configurar la causal de inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. En ese sentido, la presencia de un único antecedente de incumplimiento contractual no constituye, por sí sola, una limitación jurídica que afecte la capacidad del proponente para participar en procesos de contratación pública.

En consecuencia, a la luz del principio de legalidad que rige el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como de la interpretación restrictiva que debe aplicarse a las normas que establecen este tipo de limitaciones, el análisis jurídico permite concluir que no se configura una causal legal de inhabilidad que impida la participación del proponente dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 013-MC-CENACCONVENIOS-2026.

Con fundamento en lo expuesto, y atendiendo al análisis normativo realizado, se determina que la sociedad **LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.** mantiene plena capacidad jurídica para participar en el presente proceso de selección, razón por la cual su propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista jurídico. En consecuencia, el resultado de la evaluación correspondiente se establece en estado **CUMPLE**.

Atentamente,

ANGELA M. CUESTAS IDROBO



Comité jurídico evaluador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS
MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC
CONVENIOS

05 de marzo de 2026

Señor Coronel
JORGE ALEXANDER JUNCO BENÍTEZ
Gerente del Proyecto

Asunto: INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA FINAL DEL COMPONENTE JURIDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 013-MC CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES Y BILLETES AÉREOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENA CONVENIDA; PARA LA VIGENCIA 2026"
La presente evaluación jurídica se desarrolla en los siguientes términos.

Oferente: SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S Nit: 846002402-6

Representante legal: NELCY VICTORIA LOZANO

REQUISITOS	OBSERVACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN			
Diligenciada conforme Formulario	Si		
Firma del representante y/o apoderado	NELCY VICTORIA LOZANO C.C. No. 55.061.698	X	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRÍCULA MERCANTIL			
Fecha de expedición:	27/02/2026	X	
Fecha de vigencia:	Indefinida		
Tamaño de la empresa	micro		
Fecha de renovación	03/03/2025		
Verificación RUES	Activa		
CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES			
Manifestación	SI	X	
Suscripción	SI		
Planillas de los últimos seis (6) meses	NA		
Documentos contadores y/o revisor fiscal si aplica	SI		
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Si	X	
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Si	X	
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO	Si	X	
PACTO DE INTEGRIDAD	Si	**X**	

CENACCONV

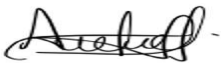
COMPROMISO ANTISOBORNO	Si	**X**	
FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	Si	**X**	
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y DE VERIFICACIÓN - SUBSANADO	SI	**X**	
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES			
Certificación Responsabilidades Fiscales- Contraloría (EMPRESA)	Verificado en pagina	**X**	
Certificación Responsabilidades Fiscales- Contraloría (RL)	Verificado en pagina	**X**	
Certificación se Antecedentes Disciplinarios -Procuraduría (EMPRESA)	Verificado en pagina	**X**	
Certificación se Antecedentes Disciplinarios -Procuraduría (RL)	Verificado en pagina	**X**	
Antecedentes Judiciales	Verificado en pagina	**X**	
Registro Nacional de Medidas Correctivas (LEY 1801 DE 2016)	Verificado en pagina	**X**	
Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos	Código validado	**X**	

Presenta subsanación selva, viajes y turismo nit. 846.002.402-6 del dia 4 de marzo de 2026 a las 11:13:45 horas por mensaje en la plataforma secop II.

CONCLUSIÓN: Dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la subsanación de requisitos, el oferente allegó el documento **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y DE VERIFICACIÓN**, atendiendo las solicitudes formuladas y cumpliendo con las especificaciones y condiciones exigidas en los documentos del proceso de selección. Una vez verificada la información aportada y constatado que la misma satisface los requisitos formales y sustanciales previstos, se evidencia que la situación inicialmente advertida ha sido debidamente subsanada. En consecuencia, y de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y prevalencia del derecho sustancial que rigen la contratación estatal, se determina que la propuesta del oferente se encuentra habilitada desde el componente jurídico, razón por la cual su estado dentro del proceso de evaluación se establece como **CUMPLE**.

Atentamente,

ANGELA M. CUESTAS IDROBO



Comité jurídico evaluador